

**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
SUSCRITO CON SOCIEDAD DOCTORES BRAVO Y  
OBREQUE LIMITADA. RUT N°76.051.214-1 POR  
ATENCIÓNES MEDICAS EN LA ESPECIALIDAD DE  
OFTALMOLOGIA PARA BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA  
REGION DEL BIOBIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**550**

**CONCEPCION,**

**09 DIC. 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 107 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 659, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-8-LQ18 para la contratación de los servicios de atenciones médicas en la especialidad oftalmología; en la resolución exenta N° 82 de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba contrato suscrito con Sociedad Doctores Bravo y Obreque Limitada; en la resolución exenta N° 425 de fecha 27 de septiembre de 2019 que aprueba modificación de contrato suscrito con Sociedad Doctores Bravo y Obreque Limitada; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 659 de fecha 26 de noviembre de 2018, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-8-LQ18, para la contratación del servicio de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología;

3. Que, mediante resolución exenta N° 01 de fecha 03 de enero de 2019, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-8-LQ18, entre otros, al oferente Sociedad Doctores Bravo y Obrequé Ltda.;

4. Que, mediante resolución exenta N° 82 de fecha 180 de febrero de 2019, se aprobó el contrato suscrito el 19 de Febrero de 2019 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$33.240.000 (treinta y tres millones doscientos cuarenta mil pesos), precio exento de impuesto;

5. Que, mediante resolución exenta N° 425 del 27 de Septiembre de 2019 se aumentó cobertura para la prov. de Concepción.

6. Que, JUNAEB ha constatado nuevamente la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor ahora para el territorio insular de la Prov de Concepción en 7 atenciones médicas de la especialidad de oftalmología, por un valor total de \$126.000, que sumado a lo anteriormente modificado, \$9.329.600, equivale al 28.4% del monto originalmente pactado;

7. Que, de conformidad con lo dispuesto por el título 19.1.4 de las bases de licitación, *“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”;*

8. Que, el prestador no presenta caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual debido a que el monto correspondiente al 5% de la nueva modificación resulta desproporcionado, comparado con el costo total del trámite bancario requerido y del valor en sí de la garantía resultante.

9. Que, con fecha 06 de Diciembre de 2019, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

10. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 107 de fecha 06 de diciembre de 2019 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación contractual celebrada con fecha 06 de Diciembre de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y Sociedad Doctores Bravo y Obrequé Limitada. RUT N°76.051.214-1, en el marco de la prestación del **Servicio de Atenciones Médicas en la Especialidad de Oftalmología**, cuyo texto se inserta a continuación:

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO**  
**ENTRE**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGION DE BIO BÍO**  
**Y**  
**SOCIEDAD DOCTORES BRAVO Y OBREQUE LIMITADA**

En Concepción, REPÚBLICA DE CHILE, a 06 de diciembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, la **SOCIEDAD DOCTORES BRAVO Y OBREQUE LIMITADA**, RUT N°76.051.214-1, representada legalmente por don **JOSE IGNACIO BRAVO PINO**, Cédula Nacional de Identidad N°11.873.179-4, ambos con domicilio en calle **BUDI 2200, Península de Andalué**, comuna de **San Pedro de la Paz**, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el Prestador, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 16 de enero de 2019, y modificada con fecha 26 de septiembre de 2019, aumentando nuevamente la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

<b>N° atenciones adicionales</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Total de la modificación.</b>
7	\$18.000	\$126.000

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$42.695.600 (Cuarenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 82, de fecha 19 de febrero de 2019.

**SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

La personería de don **JOSE IGNACIO BRAVO PINO**, cédula nacional de identidad N°11.873.179-4, para representar a la **SOCIEDAD DOCTORES BRAVO Y OBREQUE LIMITADA**, RUT N°76.051.214-1, consta en escritura pública sociedad de fecha 21 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco, inscrita a fojas 139 vta. N° 119 del año 2009 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de Concepción.

**CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de don GONZALO ARANEDA RUIZ, y don JOSE IGNACIO BRAVO PINO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 659, de fecha 26 de noviembre de 2018 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-8-LQ18; con la resolución exenta N° 01, de fecha 03 de enero de 2019 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-8-LQ18; y con la resolución exenta N° 82 de fecha 19 de febrero de 2019, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Soc. Dres. Bravo y Obreque Ltda., adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



GARA/MSB/NSO/nso

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.